

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto Nro. 230

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021

En virtud al informe secretarial que antecede, se dispondrá aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho realizada en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a25f09e0b39fc6fd33dcb8eef2eef14d7351081271b2e0f26280b7566e6ded
Documento generado en 05/02/2021 08:40:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 76001-31-10-005-2019-00035-00

LIQUIDACION SECRETARIAL DE AGENCIAS EN DERECHO

La secretaria de este Despacho, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de agencias en derecho a cargo de la parte demandada señora **Yurani Penagos Ruiz**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P.

Agencias en derecho	\$ 908.526,00
---------------------	---------------

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 908.526,00
-------------------	---------------

En consecuencia, el valor total de la liquidación secretarial a cargo de la parte vencida, corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE.

La presente liquidación se efectúa hoy, 04 de febrero de 2021.


MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO
Secretaria-Juzgado Quinto de Familia de Cali



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO VERBAL – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE ISAAC DE JESÚS AREVALO ZAPATA
DEMANDADA YURANI PENAGOS RUIZ
RADICACIÓN 76001-31-10-005-201900035-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha se deja constancia que la liquidación de costas realizada por secretaria, pasa a Despacho para la correspondiente aprobación. (numeral 1º del art. 366 del C.G.P.)

Cali, 04 de febrero de 2021

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO
Secretaria-Juzgado Quinto de Familia de Cali